

AVISO 1162

22 de Noviembre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **EDILBERTO PALACIO** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION 4756 DEL14 DE NOVIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **EDILBERTO PALACIO**

Dirección de notificación usuario **URB.VILLA CAROLINA ET 1 MZ R CS 11**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 22 de Noviembre de 2018

Señor:

EDILBERTO PALACIO
URB.VILLA CAROLINA ET 1 MZ R CS 11
TELEFONO: 3154644798
Armenia - Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION 4756 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1162 correspondiente al **RESOLUCION 4756 DEL 14 DE NOVIEMBR DE 2018. POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN DE LA SSPD MATRÍCULA 76459”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 4756

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN DE LA SSPD

MATRÍCULA 76459

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS mediante Resolución N°. SSPD – 20188300056645 DEL 05/10/2018 ordena Modificar la decisión administrativa N° PQRDS 1764 del 18/05/2018 y 2535 del 26/06/2018, a favor del señor **EDILBERTO PALACIO**, de conformidad con análisis del despacho en lo referente al artículo 146 de la ley 142 respecto de la MEDICIÓN DEL CONSUMO Y EL PREDIO EN EL CONTRATO *en cuanto a la falta de medición, por acción u omisión de la empresa, le hará perder el derecho a recibir el precio. No es tomado para este despacho que la prestadora pretenda recuperar un consumo que este dejó de leer.*

Igualmente es de aclarar que por la desacumulación de lectura se presentó una desviación significativa, dejando claro una violación al debido proceso ya que la empresa no acató lo establecido en la ley 142 de 1994.

Por lo anterior se considera que la decisión empresarial debe de ser revocada, en el sentido de retirar el consumo total de los meses de Febrero, Marzo y Abril de 2018, puesto que todos estos meses existió un error de lectura.

"ARTICULO PRIMERO – REVOCAR las decisión No 1764 del 18/05/2018 y 2535 del 26/06/2018 proferidas por EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA – EPA ordenando retirar de las facturas el consumo de los meses de Febrero, Marzo y Abril puesto que en todos estos meses se presentó error en la lectura y el consumo facturado, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución."

Lo anterior correspondiente al predio ubicado en **URB VILLA CAROLINA, ET 1 MZ R CS 11, identificado con Matrícula 76459.**

2. Que en este sentido se da cumplimiento al Artículo al Artículo Primero de la resolución N° SSPD – 20188300056645 DEL 05/10/2018, y se corrige la facturación del periodo enunciado cobrando OM3 en las cuentas N° 42026538, 42335860, 42643985, al predio identificado con matrícula N°76459.
3. Que se notificará al señor **EDILBERTO PALACIO** de la presente resolución y se oficiará a la SSPD informándole de lo actuado.

4. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la decisión proferida en la resolución PQRDS 1764 del 18/05/2018 y 2535 del 26/06/2018, en el sentido facturar para los periodos de Febrero, Marzo y Abril de 2018, a favor de la señor **EDILBERTO PALACIO**, un consumo 0M3 en las cuentas N° 42026538, 42335860, 42643985, al predio ubicado en **URB VILLA CAROLINA, ET 1 MZ R CS 11, identificado con MATRÍCULA 76459.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación la reliquidación de las cuentas N° 42026538, 42335860, 42643985 de los meses de Febrero, Marzo y Abril de 2018 cobrando 0M3 y cruzar todos los saldos que se encuentren a favor en el servicio prestado después de la reliquidación a la matrícula N°76459.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de la presente al señor **EDILBERTO PALACIO** y oficiar a la SSPD anexando copia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Catorce (14) días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2018, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a).

Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 4757 del 14/11/2018

Armenia, 14 de Noviembre de 2018

EDILBERTO PALACIO
URB VILLA CAROLINA, ET 1 MZ R CS 11
Teléfono: 3154644798
Armenia, Quindío

ASUNTO: *ASUNTO: Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 4756.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 4756 ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN DE LA SSPD MATRÍCULA 76459”***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri

PQRDS - 4758

Armenia, 14 de Noviembre de 2018

Doctora
MARIA ESTER SIERRA MARIN
Directora Territorial Occidente
Calle 32 F Diagonal 74B-76
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
Medellín, Antioquia

Ref.: Remisión reporte aplicación N°. SSPD – 20188300056645 DEL 05/10/2018.

De la manera más atenta estoy remitiendo por vía electrónica de conformidad al oficio GD-F-011 V 10 en lo que respecta a la radicación virtual de los expedientes, siguiendo las políticas de cero papel, el reporte de lo ordenado por la resolución SSPD – 20188300056645 DEL 05/10/2018, lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

En este sentido se emitió el siguiente resuelve:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la decisión proferida en la resolución PQRDS 1764 del 18/05/2018 y 2535 del 26/06/2018, en el sentido facturar para los periodos de Febrero, Marzo y Abril de 2018, a favor de la señor EDILBERTO PALACIO, un consumo OM3 en las cuentas N° 42026538, 42335860, 42643985, al predio ubicado en URB VILLA CAROLINA, ET 1 MZ R CS 11, identificado con MATRÍCULA 76459.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación la reliquidación de las cuentas N° 42026538, 42335860, 42643985 de los meses de Febrero, Marzo y Abril de 2018 cobrando OM3 y cruzar todos los saldos que se encuentren a favor en el servicio prestado después de la reliquidación a la matrícula N°76459.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de la presente al señor EDILBERTO PALACIO y oficiar a la SSPD anexando copia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Catorce (14) días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

En este sentido se entiende cumplida la orden emitida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial